

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

4444 Resolución de 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se convocan nuevas adscripciones al Programa de Enseñanza Bilingüe para Centros Públicos y Privados que impartan ciclos formativos sostenidos con Fondos Públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La educación y el aprendizaje tienen un papel fundamental en la consecución de los objetivos de la Estrategia UE 2020, que contempla un crecimiento más inteligente, sostenible y global, al preparar a los ciudadanos en competencias y habilidades que precisa la economía y sociedad europea para ser competitiva e innovadora.

El artículo 2.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece como uno de los fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". Por otro lado, dedica el capítulo V del título I a establecer los principios generales de la formación profesional del sistema educativo, disponiendo en su artículo 42.3, que la formación profesional "promoverá la integración de contenidos científicos, tecnológicos y organizativos en el ámbito profesional, así como los de las materias instrumentales, y garantizará que el alumnado adquiera y amplíe las competencias necesarias para su desarrollo profesional, personal y social.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su Disposición Adicional tercera establece como una de las áreas prioritarias, que se incorporarán a las ofertas formativas financiadas con cargo a recursos públicos, las relativas a idiomas de los países de la Unión Europea.

La Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, consciente de la importancia de las lenguas extranjeras para impulsar la mejora de la Formación Profesional, puso en marcha en 2009 el Programa de enseñanza bilingüe de Formación Profesional del sistema educativo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos.

Dado que es necesario autorizar la impartición de ciclos formativos del Programa de enseñanza bilingüe, se plantea la necesidad de abrir una convocatoria de adscripciones para los centros de la Región de Murcia que voluntariamente lo soliciten.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto n.º 8/2016, de 10 de febrero, de Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1.- La presente resolución tiene por objeto autorizar la impartición de ciclos formativos del Programa de enseñanza bilingüe en centros públicos y privados de la Región de Murcia que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos.

2.- Podrán solicitar voluntariamente incorporarse al Programa de enseñanza bilingüe los centros que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 24 de marzo de 2015, anteriormente citada

Artículo 2. Estructura de los ciclos formativos bilingües.

El Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos se iniciará en el primer curso del ciclo formativo de Formación Profesional y se estructurará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Los centros objeto de la convocatoria que deseen participar dirigirán sus solicitudes al Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, Avenida de la Fama número 15, 30006 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Para poder tomar parte en la convocatoria, los centros educativos deberán presentar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I.

b) Compromiso del profesorado, de los módulos profesionales vinculados al Programa, de impartir la enseñanza bilingüe al menos durante dos años. Para ello, se aportará su compromiso firmado, en el que se hará constar sus datos profesionales (Número de registro personal, situación administrativa y destino).

c) Acreditación de la competencia lingüística del profesorado que solicita la vinculación al programa, por medio de las titulaciones o certificaciones incluidas en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos. Se remitirá una fotocopia compulsada de la titulación o certificación.

d) Proyecto del Programa para los dos cursos del ciclo formativo, en el que se expongan los siguientes contenidos (máximo 6 folios en letra Arial 12, interlineado sencillo y márgenes de 2 centímetros):

- Módulos que se impartirán en lengua extranjera y porcentaje de carga horaria respecto al ciclo formativo.
- Unidades de trabajo y actividades de enseñanza aprendizaje que se desarrollarán exclusivamente en lengua extranjera, indicando tiempo de dedicación y su porcentaje respecto al horario.
- Disponibilidad horaria del profesorado acreditado para el Programa.
- Cuadro horario del ciclo formativo.
- Propuesta del coordinador del Programa.
- Coordinación entre los profesores del ciclo, departamento, equipo Directivo y auxiliar de conversación.
- Metodología y recursos materiales.
- Seguimiento y evaluación.
- Participación en intercambios escolares y Programas Europeos.

Artículo 5. Procedimiento de autorización de ciclos formativos y centros.

El procedimiento de autorización y selección de ciclos formativos se ajustará a lo establecido en la citada Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Se constituirá una comisión de selección de las solicitudes presentadas, formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocales:

Un representante de la Inspección de educación.

Un representante de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Un representante de la Dirección General de Centros Educativos, en caso de existir solicitudes de centros privados.

Un representante de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Dos representantes de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, uno de los cuales actuará como secretario.

c) Instructora: La Jefa de Servicio de Formación Profesional.

Artículo 6. Revocación o abandono del Programa.

El Director General podrá revocar la autorización concedida a un centro, comunicada con la debida antelación, cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

El centro podrá solicitar, debidamente justificado, abandonar el Programa antes del 30 de junio de cada año, garantizando la finalización de los ciclos formativos bilingües, mediante solicitud al Director General responsable del Programa, para su estudio y resolución.



Artículo 7. Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de abril de 2016.—El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, Fernando Mateo Asensio.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Programa de ENSEÑANZA BILINGÜE en ciclos formativos de Formación Profesional

Centro solicitante _____ Código de centro _____

Dirección _____ Tfnos. _____ / _____

Localidad _____ C.P. _____ email _____

Director/a _____

Ciclos Formativos que se solicitan:

Familia _____ Ciclo Formativo _____

Lengua Extranjera _____

Profesores acreditados _____

Familia _____ Ciclo Formativo _____

Lengua Extranjera _____

Profesores acreditados _____

Documentos que se aportan:

En,de de 2016

EL/ LA DIRECTORA/A

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL